

**Consejo Económico y Social**

Distr. general
20 de mayo de 1999
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 1999

Ginebra, 5 a 30 de julio de 1999

Tema 14 a) del programa provisional*

Cuestiones sociales y de derechos humanos: adelanto de la mujer**Seguimiento y aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing****Informe del Secretario General****Índice**

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-3	3
II. Resultados de las deliberaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	4-21	3
A. Conclusiones convenidas sobre la mujer y la salud	4-8	3
B. Conclusiones convenidas sobre los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer	9-14	4
C. Otras decisiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	15-18	5
D. Decisiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI	19-20	5
E. Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	21	6
III. Resultados de las deliberaciones de otras comisiones funcionales del Consejo Económico y Social	22-46	6
A. Comisión de Desarrollo Social	22	6
B. Comisión de Población y Desarrollo	23-24	6

* E/1999/100.

C.	Comisión de Estupefacientes	25–26	6
D.	Comisión de Derechos Humanos	27–28	7
	1. Disfrute de los derechos humanos por la mujer	29–30	7
	2. Las cuestiones de género en la labor de los órganos creados por tratados de derechos humanos, los relatores sobre los distintos temas y otros mecanismos	31–34	7
	3. Atención prestada al género en las resoluciones sobre cuestiones específicas	35–40	8
	4. Resoluciones relativas a países determinados	41	9
E.	Comisión sobre el Desarrollo Sostenible	42–44	11
F.	Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal	45	11
G.	Comisión de Estadística	46	11
IV.	Actividades de las comisiones regionales	47–60	11
	A. Comisión Económica para África	47	11
	B. Comisión Económica y Social para Asia Occidental	48–52	12
	C. Comisión Económica para Europa	53–54	12
	D. Comisión Económica para América Latina y el Caribe	55–56	13
	E. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	57–60	13
V.	Comité Interinstitucional sobre la mujer y la igualdad de género del Comité Administrativo de Coordinación	61–71	14

I. Introducción

1. En su resolución 53/120, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentase anualmente a la Asamblea General, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y al Consejo Económico y Social un informe sobre el seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los progresos alcanzados en su aplicación¹. En las resoluciones de la Asamblea General 50/203 y 52/100 figuraban instrucciones similares.

2. En cada uno de los tres informes que se presentan consecutivamente en el curso de un año, se proporciona información de especial interés para el respectivo órgano intergubernamental a fin de facilitar el proceso de adopción de decisiones. Los informes que se presentan al Consejo Económico y Social apuntan a facilitar la función de coordinación del Consejo. En los informes que se presentan a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se hace hincapié en las actividades llevadas a cabo por la Secretaría en apoyo de la incorporación de la perspectiva de género y otras actividades de seguimiento. Los informes destinados a la Asamblea General contienen información de entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales, así como un análisis de las actividades iniciadas a nivel nacional, así como por las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil.

3. El presente informe tiene por objeto actualizar la información proporcionada en los informes presentados a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1998 (A/53/308 y Corr.1), y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 43º período de sesiones, celebrado en 1999 (E/CN.6/1999/2 y Add.1). En él se pasa revista a las medidas adoptadas por los foros intergubernamentales que presentan informes al Consejo, por las comisiones regionales y por el Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género desde que el Secretario General presentó su informe al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1998 (E/1998/53) para dar aplicación a la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

II. Resultados de las deliberaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

A. Conclusiones convenidas sobre la mujer y la salud

4. En sus conclusiones convenidas sobre la mujer y la salud², la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pidió a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que examinaran las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en la preparación de sus informes iniciales y periódicos de conformidad con la Convención, incluido el artículo 12. La Comisión recomendó que se formularan políticas favorables a las inversiones en la salud de la mujer e intensificasen los esfuerzos para reducir la disparidad entre los compromisos contraídos y su cumplimiento. Debía prestarse atención obstétrica básica y a las madres, incluida la atención de emergencia, y debían aplicarse estrategias para impedir la mortalidad derivada de la maternidad. Se recomendó que se desarrollasen métodos de planificación de la familia controlados por la mujer que fuesen seguros, de bajo costo, eficaces y de fácil acceso, incluidos los métodos duales, como los microbicidas y los preservativos femeninos.

5. En cuanto al virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), las enfermedades de transmisión sexual y otras enfermedades infecciosas, se mencionó la importancia de lograr el nivel más alto de compromiso político para mitigar sus efectos mediante, entre otras actividades, la prestación de servicios sociales y de apoyo junto con las actividades para atenuar la pobreza. Se hizo referencia a la marginación y la exclusión social en torno a estas enfermedades y a la necesidad de proteger a las mujeres infectadas con el VIH que revelaban su estado. Se recomendó también educar y orientar a los hombres y mujeres infectados por el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual y alentarlos a informar a sus parejas.

6. La Comisión pidió que se crearan servicios de salud preventivos y correctivos de los trastornos mentales vinculados al estrés, la depresión, los sentimientos de impotencia, la marginación y los traumas. Debían llevarse a cabo investigaciones sobre la incidencia del género en las causas y efectos del consumo y uso indebido de sustancias como los estupefacientes y el alcohol. Debían elaborarse y aplicarse programas preventivos destinados a reducir el hábito de fumar de mujeres y niñas, incluso mediante programas de

interrupción del consumo de tabaco que tuvieran en cuenta el género.

7. Se hizo referencia a las medidas relacionadas con la salud ambiental y ocupacional conducentes a proteger la salud de las trabajadoras en todos los sectores, incluidas las trabajadoras agrícolas y domésticas, mediante la instauración de políticas de salud eficaces.

8. La Comisión recomendó que se incorporase una perspectiva de género en los planes de estudio y en la formación de quienes prestaban servicios de atención de la salud y servicios conexos, a fin de garantizar que los que recibían las mujeres fuesen de gran calidad y contribuyeran a eliminar las actitudes y prácticas discriminatorias. Debía elaborarse y aplicarse una perspectiva de género en las etapas de tratamiento y prevención en el sector de la salud. Debía aprovecharse la oportunidad que brindaba la reforma y el desarrollo del sector de la salud para integrar sistemáticamente el proceso de análisis de género en ese sector y debían realizarse evaluaciones y observaciones sistemáticas de los efectos del género en esa reforma y desarrollo para asegurarse de que las mujeres se beneficiasen de ello en condiciones de igualdad.

B. Conclusiones convenidas sobre los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer

9. En sus conclusiones convenidas sobre los mecanismos institucionales³, la Comisión reafirmó la Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁴, en especial la sección H del capítulo IV H dedicada a los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵ y las conclusiones convenidas por el Consejo Económico y Social 1997/2 sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas⁶.

10. Se dijo que si se quería que los mecanismos nacionales fueran eficaces, era indispensable contar con mandatos claros, situación al más alto nivel posible, mecanismos de rendición de cuentas, una alianza con la sociedad civil, un proceso político transparente, recursos financieros y humanos suficientes y una voluntad política decidida y continua. Se subrayó la importancia de la cooperación internacional para cooperar con la labor de los mecanismos nacionales en todos los países, especialmente los países en desarrollo.

11. Se dirigieron recomendaciones específicas a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, el sector

privado y la comunidad internacional relacionadas con la creación de mecanismos nacionales y el fortalecimiento de su labor; la cuestión de garantizar que tales mecanismos y los centros de coordinación sobre cuestiones de género no ocuparan una situación marginal; y el fomento de una participación equilibrada de hombres y mujeres en todas las esferas de la toma de decisiones y el respaldo a ella. Se pidió a los mecanismos nacionales que fortalecieran su relación con la sociedad civil sosteniendo consultas periódicas con las organizaciones de mujeres, las instituciones académicas y el sector privado.

12. Se instó a los gobiernos a asegurarse de que el personal directivo superior en cada ministerio u organismo asumiera la responsabilidad de cumplir los empeños en materia de igualdad entre los géneros e integrara una perspectiva de género en todas las actividades, asegurando que la incorporación de una perspectiva de género se comprendiera, institucionalizara y ejecutara cabalmente. Se instó también a los gobiernos a que promoviesen la transparencia mediante mecanismos eficaces de supervisión empleando estadísticas desglosadas por género, así como otros indicadores del desempeño y la presentación de informes periódicos, inclusive con arreglo a acuerdos internacionales.

13. Se pidió a los gobiernos que dieran visibilidad a la relación entre el trabajo remunerado y el no remunerado y a la importancia del análisis de las cuestiones de género en este contexto; elaboraran métodos para determinar en términos cuantitativos el valor del trabajo no remunerado; reconocieran que el trabajo no remunerado de las mujeres constituía una contribución considerable a la sociedad; y determinarían el valor real de dicho trabajo a fin de consignarlo con precisión en cuentas satélites u otras cuentas oficiales que estuvieran separadas de las cuentas nacionales básicas, aunque compatibles con éstas.

14. Se pidió a la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, que aplicaran las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social y velaran por que los distintos administradores rindieran cuenta de la ejecución del plan de acción estratégico para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (1995–2000). Se invitó a los jefes de departamentos a que elaboraran planes de acción relativos al género a fin de lograr el objetivo de distribución por géneros del 50% y a que documentaran y publicaran prácticas adecuadas.

C. Otras decisiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

15. La Comisión recomendó tres proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo Económico y Social⁷. Con arreglo al proyecto de resolución sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán, el Consejo condenaría el hecho de que se siguieran perpetrando violaciones graves de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en todas las zonas del Afganistán y exhortaría a todas las partes afganas a poner fin a todas las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y a reconocer, hacer cumplir, promover y actuar en consonancia con todos los instrumentos internacionales de derechos humanos. Con arreglo al proyecto de resolución sobre la mujer palestina, el Consejo apoyaría el proceso de paz en el Oriente Medio y reiteraría la necesidad de redoblar los esfuerzos para garantizar que el proceso de paz se encaminara hacia el logro de una paz justa, general y duradera en la región. Con arreglo a un proyecto de resolución sobre el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 2002–2005, el Consejo invitaría al Secretario General a preparar una evaluación del plan vigente (1996–2001) y a someterla al examen del Consejo por conducto de la Comisión en el año 2000, y a presentar el plan para el período 2000–2005 al Consejo por conducto de la Comisión en el 2001.

16. En su resolución 43/1, relativa a la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los encarcelados posteriormente⁸, la Comisión condenó los actos de violencia cometidos contra mujeres y niños en zonas de conflicto armado, exhortó encarecidamente a todas las partes en conflictos armados a respetar plenamente las normas del derecho internacional humanitario en conflictos armados y pidió que fueran liberados de inmediato las mujeres y los niños tomados como rehenes. La Comisión instó a todas las partes en los conflictos armados a dar protección a esas mujeres y niños y a facilitarles acceso sin obstáculos a la asistencia humanitaria.

17. En su resolución 43/2, sobre la mujer, la niña y el VIH/SIDA, la Comisión reconoció el aumento alarmante del número de mujeres y niñas infectadas por el VIH/SIDA, así como el vínculo entre esto y las desigualdades por razón de sexo existentes. En la resolución se hizo hincapié en que el adelanto de las mujeres y la potenciación de su papel eran esenciales para dotarlas, tanto a las adultas como a las jóvenes, de una mayor capacidad de protegerse de la infección del VIH. Se instó a los gobiernos a que establecieran un marco social y jurídico para respaldar y defender los derechos de las personas que padecían de VIH/SIDA y a que atendieran a las necesidades particulares de las mujeres y niñas en este contexto.

18. En su resolución 43/3, sobre la mujer y la salud mental, con énfasis en los grupos especiales, la Comisión pidió que

la salud mental se integrara como cuestión prioritaria en la aplicación de los objetivos de salud de la Plataforma de Acción de Beijing y otros acuerdos internacionales pertinentes. Pidió a los gobiernos que incluyeran en sus políticas nacionales medidas específicas que abordaran las necesidades de salud mental de mujeres y niñas. La Comisión exhortó al Secretario General a que organizara, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, reuniones regionales de expertos con miras a elaborar análisis e indicadores, desglosados por género y edad y que tuvieran en cuenta la diferencia de géneros en lo referente a la situación sicosocial y de salud mental, como bases para determinar el adelanto en el bienestar y la salud mental de mujeres y niñas.

D. Decisiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

19. La Comisión, constituida en Comité Preparatorio, aprobó un proyecto de resolución para su transmisión a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, con arreglo a la cual la Asamblea invitaría a los Estados Miembros a responder al cuestionario enviado por el Secretario General a propósito de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y alentaría a las comisiones regionales a realizar actividades preparatorias regionales. Alentaría también a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a que intervinieran en las actividades preparatorias y participaran al más alto nivel en el período extraordinario de sesiones.

20. La Asamblea General reafirmaría que el período extraordinario de sesiones se desarrollaría sobre la base de la Plataforma de Acción, cuyos principios se respetarían plenamente, y que no se volverían a negociar los acuerdos que ella recogía. Además, la Asamblea exhortaría a las organizaciones no gubernamentales y a otros agentes pertinentes de la sociedad civil a intervenir activamente en el proceso preparatorio a nivel nacional, regional e internacional. La Asamblea daría cabida a la participación en el período extraordinario de sesiones de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, así como de las que fueron acreditadas para participar en la Cuarta Conferencia Mundial

sobre la Mujer, sin sentar un precedente respecto de los futuros períodos de sesiones de la Asamblea General.

E. Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

21. La Comisión aprobó por consenso un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁹ que se recomendaría al Consejo con vistas a su aprobación por la Asamblea General y apertura para la firma, adhesión y ratificación por los Estados partes en la Convención. En el Protocolo se prevén dos procedimientos, incluido un procedimiento de presentación de comunicaciones al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer por mujeres o grupos de mujeres que aleguen ser víctimas de una violación de cualquiera de los derechos defendidos con arreglo a la Convención. En virtud del Protocolo se establecería también un procedimiento de investigación en virtud del cual el Comité quedaría facultado para iniciar investigaciones sobre las situaciones de violaciones graves o sistemáticas de los derechos de la mujer.

III. Resultados de las deliberaciones de otras comisiones funcionales del Consejo Económico y Social

A. Comisión de Desarrollo Social

22. La Comisión de Desarrollo Social celebró su 37º período de sesiones del 9 al 19 de febrero de 1999 y uno de sus temas prioritarios fue el titulado “Servicios sociales para todos”. La Comisión expresó la opinión de que los servicios sociales formaban parte integrante del desarrollo social y económico y contribuían de forma positiva a éste. En sus conclusiones convenidas¹⁰ la Comisión subrayó la responsabilidad de los gobiernos de prestar servicios sociales básicos a cada miembro de la sociedad o de garantizar su acceso a ellos. Se reconoció que la eliminación de la discriminación contra la mujer, la habilitación y participación plena de la mujer en todos los ámbitos de la vida y en todas las etapas de la prestación de servicios sociales eran objetivos prioritarios. Se recomendaron enérgicamente los servicios sociales que tuvieran en cuenta las diferencias entre sexos y se subrayó la importancia de atender a las necesidades diferentes de los distintos grupos de la población.

B. Comisión de Población y Desarrollo

23. En su 32º período de sesiones, celebrado los días 22, 23 y 26 de marzo de 1999, la Comisión de Población y Desarrollo reafirmó en su decisión 1999/1 que el tema especial de la Comisión en su 34º período de sesiones, en el año 2000, debía ser “Población, género y desarrollo” a fin de hacer aportaciones al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing¹¹.

24. La Comisión, actuando como Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, redactó propuestas para continuar aplicando el Programa de Acción (E/CN.9/1999/PC/4), incluido un capítulo titulado “Igualdad y equidad entre los sexos y habilitación de la mujer”, en que se abordan las cuestiones de la promoción y defensa de los derechos humanos de la mujer, la habilitación de la mujer, la perspectiva de género en los programas y las políticas y las actividades de promoción para luchar contra las actitudes y prácticas negativas.

C. Comisión de Estupefacientes

25. En su vigésimo período extraordinario de sesiones dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas, celebrado del 8 al 10 de junio de 1998, la Asamblea General aprobó una Declaración Política¹², así como una Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas¹³ y medidas para fortalecer la cooperación internacional para contrarrestar el problema mundial de las drogas¹⁴. En la Declaración Política se enuncia una estrategia mundial para reducir tanto la oferta como la demanda ilícitas de drogas. Los Estados Miembros se comprometieron a velar por que la mujer y el hombre se beneficiaran por igual de las estrategias para luchar contra las drogas. En la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas se declara explícitamente que las políticas de reducción de la demanda se deberían tener muy presentes las especificidades tanto culturales como de género y que los programas deberán ser eficaces, pertinentes y accesibles a los grupos más expuestos, teniendo en cuenta las diferencias de género, cultura y educación.

26. En el marco del seguimiento del período extraordinario de sesiones, la Comisión de Estupefacientes en su 42º período

de sesiones, celebrado en Viena del 16 al 25 de marzo de 1999, recomendó a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social un proyecto de plan de acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas. El plan de acción serviría de orientación a los Estados Miembros para cumplir los compromisos de la Declaración y se centraría en la necesidad de preparar campañas y programas de reducción de la demanda para atender las necesidades de la población en general y las de grupos concretos, teniendo presentes las diferencias de género, cultura y educación y prestando atención especial a los jóvenes. En el Plan de Acción se estipularía que las iniciativas de reducción de la demanda deberían contar con la participación de los grupos destinatarios, velando especialmente por incorporar una perspectiva de género.

D. Comisión de Derechos Humanos

27. Un tema titulado “Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género”, que comprendió un subtema (tema 12), sobre la violencia contra la mujer, se inscribió por primera vez en el programa del 55º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (22 de marzo a 30 de abril de 1999). La Comisión aprobó tres resoluciones relacionadas específicamente con el disfrute de sus derechos humanos por parte de la mujer y abordó también los derechos y la situación de la niña. Las cuestiones de género formaron parte de varias resoluciones relacionadas con la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y de los relatores sobre países y temas específicos.

28. La Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Vicepresidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer hicieron uso de la palabra en la Comisión durante el examen del tema 12. La Asesora Especial celebró la inscripción de un tema específico relativo a los derechos humanos de la mujer en el programa de la Comisión, pero subrayó que tenía el deber de integrar una perspectiva de género en todos los temas de su programa. Se concentró también en la aplicación del plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que la Comisión tenía ante sí (E/CN.4/1999/67/Add.1 y E/CN.6/1992/2).

1. Disfrute de los derechos humanos por la mujer

29. En su resolución 1999/41, relativa a la integración de los derechos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas, la Comisión pidió a todos los actores pertinentes que aplicasen las conclusiones convenidas 1997/2 y 1998/2 del Consejo Económico y Social. Se reiteró la meta de lograr la ratificación universal de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el año 2000 y se expresó apoyo a la pronta entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención una vez que lo aprobara la Asamblea General. La Comisión pidió que se intensificara la cooperación a fin de promover los derechos humanos de la mujer más eficazmente, incluso mediante la incorporación sistemática de las cuestiones de género en su labor por todos los mecanismos de derechos humanos. Pidió que se siguiera preparando el plan de trabajo conjunto entre la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Se alentó a los mecanismos de derechos humanos a que contribuyesen al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en junio de 2000, para examinar y evaluar la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing. La Comisión expresó también su determinación de integrar una perspectiva de género en todos los temas de su programa.

30. En su resolución 1999/40, sobre la trata de mujeres y niñas, la Comisión invitó a los gobiernos a tomar medidas adecuadas para eliminar la trata de mujeres y a prestar asistencia a las víctimas de esta práctica. Se pidió a los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas que continuasen sus actividades en esta esfera. En la resolución 1999/42 se encomió a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer por su labor; se pidió a los gobiernos que adoptaran medidas específicas para evitar y eliminar la violencia contra la mujer, y se instó a los mecanismos de derechos humanos a tomar esta cuestión en consideración en su labor y a cooperar con la Relatora Especial. Se subrayó la necesidad de cumplir plenamente las obligaciones impuestas por la Convención en relación con la violencia contra la mujer.

2. Las cuestiones de género en la labor de los órganos creados por tratados de derechos humanos, los relatores sobre los distintos temas y otros mecanismos

31. La Comisión pidió en varias resoluciones a los relatores especiales, incluidos los relatores sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (1999/35) y la intolerancia religiosa (1999/39), así como al Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias (1999/38), que aplicaran un enfoque de género en su labor, incluso en la recopilación de información y la formulación de recomenda-

ciones, y mediante la determinación de abusos basados en el género. Se invitó a varios de ellos a intercambiar opiniones y a cooperar con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer.

32. En la resolución 1999/36, sobre la libertad de opinión y de expresión, la Comisión señaló que para las mujeres existía una diferencia entre ese derecho y su disfrute efectivo. En ella se instó a los gobiernos a que aplicasen medidas eficaces para eliminar el ambiente de temor que impedía a las mujeres que habían sido víctimas de la violencia comunicarse libremente en nombre propio o a través de intermediarios y a asegurar que las mujeres que ejercieran esos derechos no fuesen objeto de discriminación en sectores como el empleo, la vivienda y los servicios sociales. La Comisión invitó al Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión a cooperar con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer en el examen de los obstáculos que privaban a las mujeres de la capacidad para adoptar, con conocimiento de causa, decisiones en materias de especial importancia para ellas, así como en materias relacionadas con el proceso general de adopción de decisiones en sus comunidades. La Comisión instó a los Estados a luchar contra las prácticas basadas en la intolerancia religiosa que violaban los derechos humanos de la mujer y constituían una discriminación contra ella (resolución 1999/39).

33. En su resolución 1999/32, la Comisión invitó al Relator Especial sobre la tortura a que siguiera examinando las cuestiones relativas a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes cometidos contra las mujeres y las condiciones que habían conducido a estas formas de tortura y que formulara recomendaciones apropiadas para la prevención y reparación de formas de tortura destinadas específicamente a la mujer, entre ellas la violación y otras formas de violencia sexual.

34. En su resolución 1999/47, la Comisión acogió con satisfacción la atención específica prestada por el representante del Secretario General encargado de la cuestión de los desplazados internos a las necesidades especiales de asistencia, protección y desarrollo de las mujeres y los niños desplazados y le alentó a que siguiera prestando atención a esas necesidades. Al nombrar un Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes en su resolución 1999/44, la Comisión incluyó entre sus funciones la de tener en cuenta una perspectiva de género al solicitar y analizar información, así como la de prestar atención a la incidencia de múltiples casos de discriminación y violencia contra las mujeres migrantes.

3. Atención prestada al género en las resoluciones sobre cuestiones específicas

35. La Comisión puso de relieve la situación de la mujer, o modalidades determinadas de violaciones de los derechos humanos que afectaban a la mujer, conjuntamente con varias cuestiones y subrayó la importancia de que se tuviese en cuenta sistemáticamente una perspectiva de género a la hora de abordar tales cuestiones o temas. Por ejemplo, en la resolución 1999/24, sobre el derecho a la alimentación, la Comisión hizo notar que más de 800 millones de personas, especialmente mujeres y niños, no disponían de alimentos suficientes para satisfacer sus necesidades nutricionales básicas. Se señaló la atención sobre las necesidades de las mujeres y los niños por ser los grupos más vulnerables en lo referente al disfrute pleno de los derechos económicos, sociales y culturales y se invitó a los organismos de las Naciones Unidas a que cooperasen con la Relatora Especial sobre el derecho a la educación, en particular con respecto al derecho de las niñas a la educación (resolución 1999/25). Se invitó a los órganos creados en virtud de tratados, incluido el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a tener en cuenta la cuestión de la extrema pobreza y los derechos humanos (resolución 1999/26) y se decidió que el informe del Relator Especial sobre esta cuestión se pondría a disposición de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. En una decisión dirigida a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías relativa al establecimiento de un Foro Social, la Comisión determinó que uno de los objetivos del Foro sería examinar la relación entre la distribución del ingreso, la feminización de la pobreza y los derechos humanos en los planos internacional y nacional (resolución 1999/53). Se afirmó la necesidad de tomar en consideración los intereses de ambos sexos en la aplicación del derecho al desarrollo, en particular tratando de que la mujer desempeñara un papel activo en el proceso de desarrollo mediante su plena participación en pie de igualdad en todas las esferas sociales (resolución 1999/79).

36. En su resolución 1999/27, sobre derechos humanos y terrorismo, la Comisión deploró los padecimientos de víctimas inocentes, en particular mujeres y niños. Se determinó también que la privación arbitraria de la nacionalidad por motivos de sexo era una violación de los derechos humanos (resolución 1999/28). Se subrayó la necesidad de luchar contra la impunidad en los casos de violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional, en particular los cometidos contra mujeres (resolución 1999/34). Al ocuparse de las formas contemporáneas de la esclavitud (resolución 1999/46), la Comisión puso de relieve la trata y la explotación sexual de mujeres. Se subrayó que

convenía adoptar sistemáticamente una perspectiva de género en todos los preparativos de la Conferencia Mundial contra el Racismo y la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (resolución 1999/78).

37. En la resolución 1999/49 se hizo referencia a la necesidad de adoptar medidas para eliminar la estigmatización y la discriminación contra las personas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA y en ella se pidió a los mecanismos de derechos humanos, incluida la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, que integraran la defensa de los derechos relacionados con el VIH en su labor.

38. Se alentó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a establecer una directriz sobre la inclusión de las consideraciones de género en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, para su uso en la preparación de todas sus comunicaciones, informes y publicaciones (resolución 1999/60). Además, se instó a los Estados Miembros a preparar un plan de acción nacional completo y viable para la educación y la información pública sobre los derechos humanos que fuera complementario de los relativos a la mujer. Se alentó a los gobiernos a establecer dentro de tales planes el acceso público a los centros de recursos capaces de emprender la capacitación de instructores no sexista.

39. En la resolución 1999/62 se invitó a los Estados a que promoviesen una cultura de paz basada, entre otras cosas, en la mayor participación de las mujeres, y en la resolución 1999/64 la Comisión estimó que la educación sobre los derechos humanos constituía un importante vehículo para eliminar la discriminación por motivos sexuales y para garantizar la igualdad de oportunidades mediante la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer. Se instó a los órganos, entidades y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que impartiesen capacitación sobre los derechos humanos de la mujer a todo el personal y los funcionarios de las Naciones Unidas.

40. La protección y promoción de los derechos de la niña se examinaron a fondo y se pidió que se incorporara en mayor grado una perspectiva de género en todas las políticas y programas relacionados con los niños (resolución 1990/80). Se exhortó a los Estados a proteger, en el contexto de los conflictos armados, a las mujeres y los niños de todos los actos de violencia por razones de sexo, como la violación, la explotación sexual y los embarazos forzados. Se subrayó que hacían falta respuestas humanitarias para atender a las necesidades de higiene reproductiva de las mujeres y las niñas, incluidas las derivadas de los embarazos como consecuencia de la violación, la mutilación sexual, la maternidad en una edad temprana o la infección con enfermedades de transmisión sexual y se pidió que se instituyeran programas

de instrucción de las fuerzas armadas y la policía civil que tuvieran en cuenta las cuestiones relacionadas con el género. Se destacaron los peligros concretos a que hacían frente las niñas en relación con el trabajo infantil. Se acogieron con satisfacción las conclusiones convenidas sobre la mujer y la salud adoptadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Se encomió al UNICEF por la gran prioridad que asignaba a la educación para todos, en particular la educación de las niñas. Se exhortó a los establecimientos de educación y al sistema de las Naciones Unidas a elaborar y aplicar estrategias en que se tuviera en cuenta el género para hacer frente a las necesidades particulares de las niñas en la educación.

4. Resoluciones relativas a países determinados

41. La Comisión pidió a varios relatores por países, incluidos los relatores para el Iraq, la República Islámica del Irán, el Sudán, Myanmar, Guinea Ecuatorial y la República Democrática del Congo, que aplicaran sistemáticamente una perspectiva de género en el proceso de presentación de informes, incluida la recogida de información y la formulación de recomendaciones. Se hizo referencia al género como factor de disfrute de los derechos humanos en varias resoluciones relativas a países determinados:

a) Afganistán (resolución 1999/9): la Comisión, recordando las resoluciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, profundamente preocupada por la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán y teniendo en cuenta el informe de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer acerca de su visita al Afganistán en noviembre de 1997, condenó las persistentes violaciones graves de los derechos humanos de mujeres y niñas. La Comisión instó a todas las partes afganas, y en particular a los talibanes, a que pusieran fin de inmediato a todas las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en ámbitos como su participación en la vida pública, el trabajo, la educación, la integridad personal, la libertad de circulación y el acceso a los servicios sociales. Se pidió que se derogaran todas las medidas legislativas y de otra índole que discriminaban a la mujer. Se pidió al Secretario General, a la Relatora Especial, a los Estados Miembros y a la comunidad internacional que adoptaran medidas complementarias específicas relacionadas con los derechos humanos de las mujeres y las niñas y la aplicación de una perspectiva de género, incluida la aplicación de las recomendaciones de la misión interinstitucional para la cuestión de las diferencias entre los sexos en el Afganistán de noviembre de 1997;

b) República Islámica del Irán (resolución 1993/13): se tomó nota de las declaraciones positivas del Gobierno

acerca de la necesidad de revisar las leyes y las actitudes que discriminaban contra la mujer, y el incremento paulatino de la presencia de la mujer en la vida pública del Irán. La Comisión expresó su preocupación por la continua falta de un disfrute pleno y equitativo de los derechos humanos por las mujeres e instó al Gobierno a que adoptara nuevas medidas para eliminar la continuación de la discriminación de hecho y de derecho contra las mujeres;

c) Sudán (resolución 1999/15): la Comisión expresó su profunda preocupación por las repercusiones nocivas del conflicto actual para la población civil, en particular las mujeres y los niños, como el secuestro de mujeres y niños para someterles a trabajos forzados o a condiciones similares. Instó al Gobierno a investigar las denuncias de tales secuestros en el Sudán meridional y a aceptar una investigación multilateral de sus causas, así como los medios de lograr la erradicación de dicha práctica;

d) Myanmar (resolución 1999/17): la Comisión acogió con satisfacción la adhesión de Myanmar a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Deploró las constantes violaciones de los derechos de la mujer, en particular las mujeres refugiadas, las mujeres desplazadas internamente y las mujeres pertenecientes a minorías étnicas o a la oposición política, sobre todo los trabajos forzados, la violencia y explotación sexuales, incluida la violación, e instó al Gobierno a poner fin a tales violaciones y a cumplir las obligaciones que le imponía la Convención;

e) República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), República de Croacia y Bosnia y Herzegovina (resolución 1999/18): refiriéndose a Kosovo, la Comisión condenó los continuos crímenes de guerra y atropellos de los derechos humanos que resultaban en violaciones y el deterioro de las condiciones de vida de la población civil. Insistió en que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) mejorara la situación de las mujeres y los niños de etnia albanesa. Refiriéndose a la República de Croacia la Comisión, hizo suya la recomendación del Relator Especial de que se adoptaran medidas positivas para mejorar la representación de la mujer en los puestos directivos;

f) Guinea Ecuatorial (resolución 1999/19): se alentó al Gobierno a que prosiguiera sus esfuerzos para integrar efectivamente a la mujer en el proceso de desarrollo socioeconómico, cultural y político del país;

g) Rwanda (resolución 1999/20): se instó al Gobierno de Rwanda e invitó al Tribunal Penal Internacional para Rwanda a que asignaran máxima prioridad al enjuiciamiento y el castigo de los delitos de violencia sexual cometidos contra las mujeres y acogió con agrado la decisión del

Tribunal de establecer una definición amplia de los actos de violencia sexual. Se acogió con beneplácito la propuesta del Gobierno de velar por que las mujeres tuvieran mayor acceso legal a los bienes de sus maridos y sus padres, a través del proyecto de ley de propiedad matrimonial y sucesión;

h) República Democrática del Congo (resolución 1999/56): la Comisión expresó su preocupación por los informes de violencia sexual contra mujeres y niños y el reclutamiento forzoso y la utilización de niños como soldados y combatientes, y exhortó a todas las partes a que respetaran los derechos de las mujeres;

i) Somalia (resolución 1999/75): la Comisión expresó su profunda preocupación por los informes de violencia sexual contra mujeres y niños y condenó las violaciones y atropellos generalizados de los derechos humanos y del derecho humanitario, en particular los cometidos contra las minorías, las mujeres y los niños;

j) Camboya (resolución 1999/76): la Comisión acogió con agrado las medidas adoptadas recientemente por el Gobierno para mejorar la situación de la mujer y lo instó a adoptar las medidas apropiadas, incluso en materia de asistencia técnica, para eliminar la discriminación contra la mujer, inclusive en la vida pública y política, a combatir todo tipo de violencia contra la mujer, y a adoptar medidas para cumplir las obligaciones que le incumbían con arreglo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

k) Haití (resolución 1999/77): la Comisión tomó nota con reconocimiento del informe del experto independiente (A/53/355) y acogió con beneplácito en particular el análisis y la atención que dedicaba a las cuestiones que afectaban al disfrute por parte de la mujer de sus derechos humanos, en especial a la violencia contra la mujer. Se exhortó al Gobierno a establecer, en colaboración con la comunidad internacional y las agrupaciones de mujeres, medidas para responder a la violencia contra la mujer, inclusive la creación de programas de capacitación para personal judicial y jurídico, así como para introducir los derechos humanos de la mujer en todos los niveles del sistema educativo.

E. Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

42. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible celebró su séptimo período de sesiones del 19 al 30 de abril de 1999, que estuvo centrado sobre todo en la utilización sostenible de los océanos y mares, las modalidades de consumo y producción, el turismo sostenible y los problemas enfrentados por los pequeños Estados insulares en desarrollo.

43. La Comisión recomendó, entre otras cosas, que se ampliaran las directrices de las Naciones Unidas para la protección del consumidor de manera que incluyeran el consumo sostenible. Decidió también que todos los países debían procurar alcanzar la meta de modificar las modalidades de consumo en plena armonía con el Programa 21¹⁵ y el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21¹⁶. Se reafirmó que la erradicación de la pobreza era una cuestión importante del programa de trabajo de la Comisión. Cabe señalar que no se aprobaron recomendaciones específicas relacionadas con el género y las modalidades de consumo.

44. La Comisión invitó a los gobiernos y grupos principales, uno de los cuales es el de las mujeres, y el sistema de las Naciones Unidas, a colaborar entre sí a fin de aumentar los beneficios reportados por el turismo a los países huéspedes y mantener su integridad cultural y medioambiental. Se invitó a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Organización Mundial del Turismo a que facilitaran el establecimiento de un grupo de trabajo de composición abierta sobre el turismo, una de cuyas metas sería maximizar los beneficios para las comunidades indígenas y locales.

F. Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

45. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, reunida en Viena del 27 de abril al 6 de mayo de 1999, abordó diversas cuestiones de especial pertinencia para las mujeres o relativas a la perspectiva de género en varios proyectos de resolución cuya aprobación recomendó al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General. Los mecanismos de prevención del delito relativos a la violencia en el hogar y la trata de personas, en particular de mujeres y niños, serían analizados por una reunión interregional de un grupo de expertos que está previsto llevar a cabo (E/CN.15/1999/L.3/Rev.1). El Consejo se congratularía de la resolución 7/1 de la Comisión de incorporar una perspectiva de género en todas sus actividades, así como de la labor del Centro Internacional de Prevención del Delito (E/CN.15/1999/L.5/Rev.1). Se recalcaría la necesidad de incorporar una perspectiva de género, en particular respecto de los programas relativos a los niños y jóvenes en el sistema de justicia penal (E/CN.15/1999/L.7/Rev.1). El proyecto de la Declaración de Viena sobre el Delito y la Justicia, que habrá de transmitirse al Décimo Congreso sobre el Delito, comprometería a los Estados Miembros a incorporar una perspectiva de género en las estrategias nacionales e internacionales de prevención del delito y justicia penal. Además, los Estados Miembros se comprometerían a aplicar recomendaciones normativas orientadas a la acción, basadas en las

necesidades especiales de las mujeres como profesionales de la justicia penal, víctimas, presas y delincuentes. En ese mismo proyecto se aborda la cuestión de la trata de seres humanos, en particular de mujeres y niños (E/CN.15/1999/L.8/Rev.1). Además de preparar el proyecto de convención contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos, el proyecto de protocolo enderezado a evitar, suprimir y sancionar el tráfico de mujeres y niños sería aplicable a todas las personas, para promover la igualdad entre los sexos (E/CN.15/1999/L.9).

G. Comisión de Estadística

46. Aunque la Comisión de Estadística, en su 30º período de sesiones, celebrado los días 1º al 5 de marzo de 1999, no analizó la cuestión del género como tema concreto, las cuestiones relativas al género y el desglose de los datos por sexos figuraron entre los temas principales que estudió, entre ellos el de la armonización y la racionalización de los indicadores del desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas (E/CN.3/1999/14) y un informe sobre los progresos alcanzados en materia de estadísticas demográficas, sociales y de migración (E/CN.3/1999/9). En este segundo documento se analizaba la labor desplegada recientemente por la División de Estadística en el terreno de las estadísticas por género.

IV. Actividades de las comisiones regionales

A. Comisión Económica para África

47. En 1997, el Centro Africano de la Mujer de la Comisión Económica para África empezó a organizar reuniones de seguimiento, de ámbito subregional, de la aplicación de las Plataformas de Acción africana y de Beijing. Se celebraron reuniones en junio de 1998 para la región centroafricana, en octubre de 1998 para la región de África del Norte y en febrero de 1999 para la región de África oriental y meridional. En las dos primeras se hizo hincapié en la formulación y la evaluación de los planes de acción nacionales y en la tercera en el proceso de evaluación a mitad de período y en la necesidad de dar seguimiento a las recomendaciones de la Conferencia de la CEPA celebrada en abril de 1998 sobre el tema "La mujer y el desarrollo económico: invirtamos en nuestro futuro".

B. Comisión Económica y Social para Asia Occidental

48. En su segundo período de sesiones, celebrado en abril de 1999, el Comité de Desarrollo Social, órgano subsidiario de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), aprobó diversas recomendaciones relativas a la aplicación de lo decidido en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el seguimiento integrado de las conferencias mundiales.

49. Durante el período examinado, la CESPAO prestó servicios de asesoramiento al Yemen, Palestina, Qatar, Omán, Jordania y el Líbano, a petición de esos países, en materia de creación de instituciones y capacidades para mecanismos nacionales destinados a las mujeres y organizaciones no gubernamentales que se ocupan de cuestiones relacionadas con la mujer y de la igualdad entre los sexos. También se prestó asistencia técnica para preparar los informes nacionales sobre los progresos alcanzados tocante a la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, con miras a su presentación a la Asamblea General, en su período extraordinario de sesiones de junio del año 2000.

50. La CESPAO está elaborando un banco de datos, que tiene en cuenta las diferencias sociales entre hombres y mujeres, sobre políticas de información y sociales y evaluación de sus consecuencias en diversas cuestiones relacionadas con la mujer, el género y la familia, y está elaborando indicadores específicos de la región para supervisar los progresos alcanzados en el terreno del avance de la mujer y la igualdad entre los sexos. La CESPAO se ha centrado en promover enfoques innovadores del alivio de la pobreza de las mujeres pobres de las zonas rurales y urbanas, entre otras cosas mediante el establecimiento de servicios de microcrédito.

51. La CESPAO llevó a cabo varios estudios de la función de las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y el Plan de Acción árabe, y además está coordinando sus esfuerzos con otras organizaciones de las Naciones Unidas que se ocupan de la mujer y la igualdad entre los sexos. Ha llevado a cabo actividades conjuntas con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y otros organismos. En colaboración con la Liga de los Estados Árabes y el UNIFEM, la CESPAO convocó una reunión regional en Beirut los días 15 a 18 de diciembre de 1998 para analizar los resultados de la Conferencia de Beijing y preparar el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de junio del año 2000.

52. En 1998, el Secretario Ejecutivo de la CESPAO instituyó un grupo de trabajo especial encargado de formular un plan de acción para incorporar una perspectiva de género en las políticas, los planes y los programas de la Comisión. En aplicación del Plan de Acción, se ha designado un coordi-

nador general en la CESPAO y cuestiones de coordinación de las cuestiones de género en cada división; se ha introducido de forma gradual la perspectiva de género en el proceso de planificación y programación de la Comisión y se han señalado meses de trabajo para actividades relativas al género, a fin de facilitar la supervisión y la evaluación del proceso. En el último trimestre de 1999, y hasta finales del año 2001, se establecerá un conjunto de actividades de creación de capacidades y formación en materia de género para todo el personal de la CESPAO (directivos principales y medios, asesores regionales y personal de supervisión del cuadro orgánico y servicios generales).

C. Comisión Económica para Europa

53. La Comisión Económica para Europa (CEPE) celebrará una reunión de todas las organizaciones de las Naciones Unidas y de organizaciones no pertenecientes a éstas que se ocupan activamente del progreso de la mujer y la igualdad entre los sexos en la región de la CEPE, con objeto de analizar los progresos alcanzados y los obstáculos con que ha tropezado la labor de las organizaciones participantes en sus respectivos ámbitos de competencia.

54. En el plano intergubernamental, la CEPE convocará una reunión en la que se analizarán diversas cuestiones, problemas y políticas económicos relativos a la situación de la mujer en los países de la CEPE. Se estudiarán otros temas según los intereses y áreas de trabajo respectivos de otras organizaciones que participarán en los preparativos de esta reunión, en particular el PNUD, la Comisión Europea y el Consejo de Europa. Con ocasión del examen previsto para el año 2000, la CEPE producirá una importante publicación sobre las mujeres y los hombres en Europa de América del Norte, en la que se recogerán datos y tendencias aparecidos desde la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

D. Comisión Económica para América Latina y el Caribe

55. En el primer semestre de 1999 se inició, aplicando la Plataforma de Acción de Beijing, la segunda fase del proyecto biennial de institucionalización de la perspectiva de género en la labor sustantiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Este proyecto, que tiene por objeto reforzar y consolidar un planteamiento institucional, proseguirá la labor del proyecto experimental ejecutado en el segundo semestre de 1997 con la colaboración del Organismo Alemán de Cooperación Técnica, cuyo objeto es incorporar explícita y sistemáticamente la perspectiva de género a

la labor de la CEPAL. Esta segunda fase se centrará fundamentalmente en la cooperación para el desarrollo, fomentando un proceso similar en los ministerios sectoriales de determinados Estados Miembros.

56. La CEPAL se ha centrado en la elaboración sistemática de indicadores de género, haciendo hincapié en las áreas estratégicas que figuran en la Plataforma de Acción y en el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995–2001, con objeto de ayudar a los gobiernos de la región a formular políticas públicas desde una perspectiva de género y a evaluar la puesta en práctica de los compromisos y acuerdos suscritos. A resultas de esta actividad, la CEPAL ha preparado un documento de referencia sobre indicadores de género con miras al seguimiento y la evaluación de la Plataforma de Acción y el Programa Regional de Acción, que se distribuirá en la región a mediados de mayo de 1999.

E. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

57. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) se ha centrado en la mujer y la economía en un entorno mundial en mutación; la mujer y la pobreza; la violencia contra la mujer; la mujer y la economía; los derechos humanos de la mujer, y las mujeres y los medios de comunicación, de conformidad con la Declaración y Plan de Acción de Yakarta y la Plataforma de Acción de Beijing. Está previsto celebrar los días 26 a 29 de octubre de 1999, en Bangkok, una reunión de alto nivel en la que se analizará la puesta en práctica de la Declaración y Plan de Acción de Yakarta y la ejecución regional de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Los días 1º y 2 de abril de 1999 se celebró, asimismo en Bangkok, una reunión de un grupo de expertos sobre la aplicación regional de la Plataforma de Acción de Beijing, en la que se analizaron el programa provisional de la reunión de alto nivel y los documentos de trabajo para facilitar las deliberaciones.

58. Se aprobó el Plan de Acción para promover a la mujer en las pequeñas empresas en un seminario subregional celebrado en Viet Nam, en el que se instó a adoptar medidas concretas a propósito de cuestiones como el crédito, la comercialización, la tecnología, la creación de redes y la reforma del marco general jurídico y normativo. En una reunión regional sobre las consecuencias de la mundialización en la mujer celebrado en Bangkok se examinaron las consecuencias de la mundialización, centrándose en la mujer y la liberalización económica y el cambio tecnológico y la

migración femenina, al tiempo que se formulaban políticas y programas de adaptación a las nuevas circunstancias.

59. En 1998 se inició un proyecto de promoción de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, por conducto de redes de organizaciones no gubernamentales en el Pacífico, que apoya con eficacia a las organizaciones no gubernamentales en sus actividades de concienciación popular. Facilitar aún más el apoyo de la CESPAP a la difusión en el Pacífico de la Convención gracias a la organización conjunta de una reunión de consulta con el PNUD y la Comunidad del Pacífico, consagrada a la aplicación de la Convención y la promoción de los derechos de la mujer. En Bangkok se celebró una Conferencia Regional sobre la Trata de Mujeres, en la que se aprobó el Acuerdo y Plan de Acción de Bangkok.

60. Se elaboró un manual para la promoción del empleo de la tecnología de la comunicación e información como herramienta para la autonomía de la mujer, que contiene materiales pedagógicos prácticos sobre mecanismos de promoción y comunicación, que ha sido muy bien acogido por los usuarios. Prosiguieron las actividades de la Red de Información sobre la Mujer para Asia y el Pacífico (WINAP) por conducto del boletín bianual de la WINAP (en inglés) y del sitio en la red denominado “La mujer en el desarrollo (UWID)”. Dentro de la CESPAP, tuvieron lugar actividades de formación del personal acerca de la incorporación de las cuestiones de género en la planificación y la concepción de los proyectos, a fin de implantar la noción de incorporación de la perspectiva de género y de fomentar debates sobre su importancia, en particular en el contexto de las metas y las políticas de las Naciones Unidas.

V. Comité Interinstitucional sobre la mujer y la igualdad de género del Comité Administrativo de Coordinación

61. El cuarto período de sesiones del Comité Interinstitucional sobre la mujer y la igualdad de género tuvo lugar en la Sede de las Naciones Unidas los días 23 al 26 de febrero de 1999. Las actividades del Comité fueron comunicadas previamente en los documentos E/1998/53 y E/CN.6/1999/2. El Comité aplica un sistema de gestores de tareas a la labor entre los períodos de sesiones respecto de sus actividades en curso, en cuyos informes se basan las decisiones del Comité.

62. Por vez primera, el Comité celebró con los coordinadores residentes y los representantes de las organizaciones sobre el terreno un diálogo, de un día de duración, acerca de la aplicación de la Plataforma de Acción y de la incorporación de la perspectiva de género, con objeto de reforzar la base de

conocimientos acerca de la aplicación sobre el terreno de las recomendaciones de la Conferencia que se refieren concretamente a las cuestiones de género. Participaron en la reunión representantes sobre el terreno del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. El Comité decidió que en su programa figurase en adelante de manera habitual un tema dedicado a analizar en qué medida la aplicación de la Plataforma de Acción y la incorporación de perspectiva de género se recogían en el proceso de evaluaciones comunes para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, basándose en las informaciones recibidas del personal sobre el terreno y en los análisis facilitados por el Subgrupo de Igualdad entre los Sexos del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

63. En la reunión se estudiaron cuatro temas: a) las posibilidades y limitaciones que existen para detectar y medir los progresos en materia de igualdad entre los sexos: el ejemplo de las evaluaciones comunes para los países; b) la incorporación de la perspectiva de género en todos los grupos temáticos y actividades interinstitucionales en el plano nacional: ejemplos y prácticas idóneas y erróneas; c) el proceso del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) y las actividades institucionales, sus puntos fuertes y flacos tocante a integrar el seguimiento de la Conferencia de Beijing y d) la creación de redes y la supervisión de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (las asociaciones locales; los informes sobre cuestiones relativas a la mujer y al género dirigidos a la Sede; la utilización de los recursos disponibles en el sistema de las Naciones Unidas, además de los de cada organismo: la función del Comité). A partir de las exposiciones efectuadas ante los grupos por los coordinadores residentes y representantes de organizaciones sobre el terreno y de los subsiguientes debates, el Comité adoptó un conjunto de conclusiones y recomendaciones, que fueron presentadas posteriormente al Comité Consultivo en Cuestiones Programáticas y Operaciones como aportación a su labor en curso sobre cuestiones operacionales. El Comité invitó además al Subgrupo de Igualdad entre los Sexos a señalarlas a la atención del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

64. El Comité aprobó el formulario prototipo para el banco de datos sobre prácticas idóneas de aplicación de la Plataforma de Acción y la incorporación de la perspectiva de género.

A principios de 1999, el Grupo de Trabajo había recibido aproximadamente 60 formularios de entidades de las Naciones Unidas con miras a su posible inclusión en el banco de datos. Una vez que se hayan refinado los datos facilitados, todos los casos que reúnan al menos uno de los criterios fijados por el Comité figurarán en el banco de datos electrónicos que se recogerá en el sitio interinstitucional en la red (Women Watch). El Comité elaborará además una publicación con no más de 20 casos de prácticas idóneas seleccionadas, para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de junio del año 2000, en la que se buscará dar a conocer ejemplos de logros de las Naciones Unidas en lo que se refiere a la aplicación de la Plataforma de Acción y la incorporación de la perspectiva de género.

65. El Comité tomó nota de los progresos efectuados en la preparación del estudio sobre la mujer en el desarrollo/función del centro coordinador en materia de género, y su conclusión a finales de año. Se espera que el estudio facilite informaciones sobre la adhesión de la dirección a la incorporación de la perspectiva de género y que constituya, por consiguiente, una aplicación más de las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social. El Comité decidió además que prosiguiera la labor sobre los códigos presupuestarios y los sistemas de supervisión financiera con objeto de elaborar directrices para la supervisión financiera, comprendidos los códigos presupuestarios en apoyo a la igualdad entre los sexos que se habrán de presentar al Comité, para que éste adopte medidas, en su quinto período de sesiones.

66. La cuestión del análisis de las consecuencias desde el punto de vista del género será objeto de atención prioritaria en los preparativos del quinto período de sesiones, labor que se centrará inicialmente en el plano organizativo de la incorporación de la perspectiva de género y, en el plano de los proyectos, tanto nacional como sectorialmente. Se dedicará más atención a si en el futuro se podrán incluir en mayor medida análisis de las consecuencias desde el punto de vista del género en la labor normativa, y de qué manera. Al respecto, los objetivos del Comité son los siguientes: a) establecer un marco general para la labor interinstitucional; b) intercambiar experiencias entre los miembros del Comité sobre las metodologías y prácticas aplicadas en la actualidad; y c) mejorar el análisis de las consecuencias desde el punto de vista del género a fin de influir en las políticas. El Comité prosiguió además su labor sobre una declaración en dos partes del Comité Administrativo de Coordinación, como aportación al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en junio del año 2000. La primera parte consistirá en una breve declaración de política general, en la que se expondrá la visión del sistema sobre la

igualdad entre los géneros en el siglo XXI; la segunda parte, en un análisis complementario y medidas prácticas para traducir la declaración política en la práctica.

67. La secretaría del Comité, así como sus actividades, tienen cabida dentro del volumen del trabajo habitual de sus miembros. Estas actividades han sido llevadas a cabo en colaboración con los miembros mediante grupos de trabajos y gestores de tareas. Ahora bien, se han aplazado algunas de las actividades del Comité por falta de recursos y, a causa de ello, el Comité instituyó un grupo de trabajo, que presidirá la División para el Adelanto de la Mujer, encargado de elaborar una estrategia de financiación de los proyectos y las actividades del Comité. Llevará además a cabo un estudio de la base de recursos de los mecanismos del Comité Administrativo de Coordinación (CAC).

68. El Comité presentó una propuesta a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, con miras a preparar el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 2000–2005, que se había solicitado que fuese preparado para el año 2000 (véase la resolución 1996/34 del Consejo Económico y Social). La primera fase, que habrá de ser presentada a la Comisión y al Consejo en el año 2000, consistiría en una evaluación de las actividades llevadas a cabo por el sistema de las Naciones Unidas, de los obstáculos como se han tropezado y de las lecciones extraídas del plan actual y del proceso de su ejecución a nivel de todo el sistema. La segunda fase, que será presentada al Consejo por conducto de la Comisión en el año 2001, se prepararía habida cuenta de los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de junio del año 2000. La Comisión hizo suya esta propuesta y se ha presentado al Consejo, para que adopte las medidas pertinentes, un proyecto de decisión sobre esta cuestión¹⁷.

69. El Comité convocará un seminario sobre el tema de la autonomía de la mujer en el contexto de la seguridad humana, que en principio está previsto para mediados de diciembre de 1999, en Bangkok. En la reunión se analizarán los problemas con que tropieza la seguridad humana de la mujer — por ejemplo, la protección frente a daños físicos y mentales, el poder no tener que sentir temor ni necesidades —, en el contexto de las actuales realidades mundiales y regionales; y cómo el centrarse en los distintos elementos de la seguridad humana puede contribuir a aumentar la autonomía de la mujer.

70. El Comité prosiguió sus esfuerzos para reforzar sus vínculos con otros mecanismos del Comité Administrativo de Coordinación (CAC), en particular el CCCPEO. Sostuvo conversaciones con el Secretario General Adjunto del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, en su condición de Presidente del Comité Institucional sobre el

Desarrollo Sostenible y el CCCPEO sobre los aspectos y los medios necesarios para acrecer la atención que se debe prestar a la consideración de la perspectiva de género en la labor de sus comités.

71. El quinto período de sesiones del Comité tendrá lugar en la Sede de las Naciones Unidas los días 1° al 3 de marzo del año 2000.

Notas

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1.

² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999 Suplemento No. 7* (E/1999/27), cap. I, secc. B, resolución IV, secc. I.

³ *Ibíd.*, secc. II.

⁴ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995*, (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁵ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/52/3), cap. IV, secc. A, párr. 4.

⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No.7* (E/1999/27), cap. I, secc. B.

⁸ *Ibíd.*, secc. D.

⁹ *Ibíd.*, secc. A.

¹⁰ *Ibíd.*, *Suplemento No. 6* (E/1999/26), cap. I, secc. D, resolución 37/1.

¹¹ *Ibíd.*, *Suplemento No. 5* (E/1999/25), cap. I.

¹² Resolución S–20/2 de la Asamblea General, anexo.

¹³ Resolución S–20/3 de la Asamblea General, anexo.

¹⁴ Resolución S–20/4 de la Asamblea General.

¹⁵ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 al 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.93.I.8 y corrigenda), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

¹⁶ Resolución S–19/2 de la Asamblea General, anexo.

¹⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No.7* (E/1999/27), cap. I, secc. B, proyecto de resolución III.